



46, bajo la sumilla: registro de víctimas con medidas de protección, establece:

“46.1 El Poder Judicial, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección y cautelares otorgadas, incluyendo las ordenadas por los juzgados de paz, con la finalidad de coadyuvar a la mejor protección de las víctimas.

46.2 La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección cuyo cumplimiento este a su cargo.

46.3 Ambas instituciones brindan información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP.

46.4 La información a registrar contiene como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, edad, sexo, correo electrónico y teléfonos de las víctimas sujetas a medidas de protección y cautelares.
- b) Datos de la persona procesada
- c) Número de integrantes de la familia
- d) Datos del juzgado que otorgó las medidas
- e) Medida de protección o medida cautelar
- f) Nivel de ejecución de las medidas
- g) Tipos de violencia
- h) Otra información que se considere necesaria”.

Tercero. Que, a través del Informe N° 000062-2023-RENAJU-GSJR-GG-PJ, la Jefatura del Registro Nacional Judicial pone en conocimiento del Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación, que los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país registran en forma independiente la información referida a las medidas de protección en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y no se cuenta con un registro nacional que centralice y contenga éstas. Para revertir esta situación presenta un proyecto de Directiva denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP”, cuya versión final, luego de evaluadas las oportunidades de mejora de la Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal, se adjunta mediante Memorando N° 000617-2023-GSJR-GG-PJ.

Cuarto. Que, mediante el Informe N° 000110-2023-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización concluye que el proyecto normativo cumple los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1 de la Directiva “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial”, brindando opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite de su aprobación. Asimismo, por Informe N° 001235-2023-OAL-GG-PJ la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial emite opinión favorable respecto a la consistencia de la base legal y el contenido del referido proyecto.

Quinto. Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001322-2023-GG-PJ, remite el proyecto de Directiva denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP”, para su evaluación y aprobación respectiva.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que, teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1802-2023 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2023-CE-PJ denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP” – Versión 001.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Salas Supremas Permanentes y Transitorias, Secretaría General y Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2232469-1

Crean Juzgados Penales Colegiados Transitorios en diversos Distritos Judiciales y establecen medidas administrativas

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000460-2023-CE-PJ

Lima, 31 de octubre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000067-2023-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), que contiene el Informe Técnico N° 00003-2023-RT-PPOR1002-P, elaborado por la responsable técnica de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa; así como el Oficio N° 001338-2023-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 de fecha 29 de julio de 2018, fue creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: feminicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108-B, 121-B, 122, 122-B, en concordancia con los artículos 124-B, 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177 y 176-A del Código Penal, respectivamente.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 346-2019-CE-PJ, 172-2020-CE-PJ, 175-2020-CE-PJ y 109-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó progresivamente, entre otros, los Módulos para la sanción penal de los delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Norte y Puente Piedra – Ventanilla, con sus correspondientes 69 juzgados penales especializados, de los cuales 36

juzgados son de investigación preparatoria y 33 juzgados penales unipersonales.

Tercero. Que, a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 172-2020-CE-PJ, 182-2020-CE-PJ, 109-2021-CE-PJ, 141-2021-CE-PJ, 221-2022-CE-PJ y 102-2023-CE-PJ, este Órgano de Gobierno aprobó las conformaciones de juzgados penales colegiados especializados en los delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa (2), Lima Este, Junín, Cusco (2), Lima Norte, Callao, Puente Piedra – Ventanilla y Ancash (2); por cuanto los delitos de competencia material del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), en su mayoría requieren penas privativas de libertad igual o mayor a seis años, lo cual exige la necesidad de contar con dichos juzgados, para atender la demanda de los juzgados penales subespecializados.

Cuarto. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió comunicar a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto. Que, por Informe Técnico N° 00003-2023-RT-PPOR1002-P del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), se ha establecido que los magistrados y magistradas de los juzgados penales unipersonales a su vez conforman los juzgados penales colegiados virtuales, observándose que éstos se encuentran en estado de sobrecarga procesal; y no pueden resolver los expedientes de forma cèlebre debido a que son conformados por magistrados y magistradas de los juzgados penales unipersonales, los que a su vez también presentan sobrecarga procesal, lo cual viene generando un problema en el tiempo que disponen para tramitar los procesos, debido a su doble función; estableciéndose fechas de audiencia para el año 2026 inclusive, situación que viene sucediendo en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Norte, Lima Este, Puente Piedra – Ventanilla y Callao.

Sexto. Que, por lo expuesto en el Oficio N° 00465-2023-RT-PPOR1002-P, emitido por la responsable técnica del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002); y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sétimo. Que, el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1805-2023 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, los siguientes Juzgados Penales Colegiados Transitorios, para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Distrito Judicial de Arequipa: Primer y Segundo Juzgados Penales Colegiados Transitorios, subespecializados en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

1.2 Distrito Judicial de Cusco: Primer y Segundo Juzgados Penales Colegiados Transitorios, subespecializados en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

1.3 Distrito Judicial de Junín: Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

1.4 Distrito Judicial de Lima Este: Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

1.5 Distrito Judicial de Lima Norte: Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

1.6 Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla: Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

1.7 Distrito Judicial del Callao: Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo Segundo.- Establecer las siguientes medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales creados en el artículo primero de la presente resolución:

2.1 Iniciarán su funcionamiento con la misma competencia funcional y territorial que los Juzgados Penales Colegiados Conformados ya existentes en la citada subespecialidad.

2.2 Empezarán con la carga procesal redistribuida de los Juzgados Penales Colegiados Conformados (virtuales), conforme al siguiente cuadro; teniendo en cuenta no afectar los procesos existentes; y de ser el caso, tener en consideración el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, y el artículo 359, incisos 1) y 2), del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL TRANSITORIO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES
AREQUIPA	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Arequipa	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa	30
AREQUIPA	Juzgado Penal Colegiado Conformado de Cerro Colorado - Camaná	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa	30
CALLAO	Juzgado Penal Colegiado Conformado	Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Callao	45
CUSCO	1° Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF - Cusco	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco	46
CUSCO	2° Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF - Cusco	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco	49
LIMA ESTE	Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en VCMEIGF	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Lima Este	37



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL TRANSITORIO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES
JUNIN	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Junin	42
LIMA NORTE	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Lima Norte	78
PUENTE PIEDRA – VENTANILLA	Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Puente Piedra – Ventanilla	40

2.3 La instalación e inicio de los juicios serán programados con mayor proximidad, a fin de concluir la etapa de juzgamiento de manera más célere.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Facultar a las Presidencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte, Puente Piedra – Ventanilla y Callao, adoptar las acciones correspondientes, a fin de operativizar la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte Puente Piedra – Ventanilla y Callao; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2232472-1

Aprueban la realización del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género”-Edición 2023

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000461-2023-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 000234-2023-P-CJG-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial mediante Oficio N° 000234-2023-P-CJG-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno que se apruebe la realización del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género”-Edición 2023; así como las bases del referido concurso. Asimismo, se disponga que posteriormente al concurso se emita un reconocimiento y felicitación a las/os juezas y jueces que

resulten ganadoras/es, y se incorpore al legajo personal de cada una de ellas/os. También adjunta el Informe N° 000024-2023-ST-CJG-PJ, que con amplitud sustenta la referida actividad y el fundamento de la misma.

Segundo. Que, el mencionado concurso tiene como objetivo incentivar, distinguir y difundir las buenas prácticas judiciales, relacionadas con la incorporación del enfoque de género como criterio orientador en decisiones judiciales, emitidas en el período del 1 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2023; el mismo que será coorganizado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico.

Tercero. Que, la referida propuesta se sustenta en el compromiso del Poder Judicial, plasmado en el Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 141-2016, que resolvió instituir el “enfoque de género” como una política a ejecutar por este Poder del Estado en todos sus niveles y estructuras organizacionales; decisión que compromete al Poder Judicial a transversalizar el enfoque de género tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional, disponiéndose, además, la creación de la Comisión de Justicia de Género.

En ese contexto, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en aras de alcanzar su objetivo de “Fortalecer las capacidades de juezas y jueces, y del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación”, ha propuesto la realización de un concurso nacional en el que se evalúen decisiones jurisdiccionales que cumplan estándares mínimos de incorporación del enfoque de género, y la garantía del principio/derecho a la no discriminación; ello en el marco de una estrategia de promover, visibilizar y reconocer buenas prácticas en la función jurisdiccional del país.

Cuarto. Que, en tal sentido, evaluada la referida actividad y estando a sus fines, corresponde aprobar el desarrollo del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género”-Edición 2023.

Quinto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1830-2023 de la cuadragésima octava sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grandez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la realización del “Tercer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Materia de Resoluciones Judiciales con Enfoque de Género”-Edición 2023; el mismo que será coorganizado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico.

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2232477-1